

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA A LA CONCESIÓN ASE No. 049 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EEDAS S.A. E.S.P.

El suscrito Gerente General de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A. E.S.P. –EEDAS S.A. E.S.P.–, en uso de sus facultades estatutarias y legales, y de conformidad con el Manual de Contratación, declara desierta la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 DE 2026, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el régimen aplicable a la Solicitud Pública de Ofertas es el del derecho privado, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, el Manual de Contratación vigente de la entidad, los Estatutos Sociales de la misma, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Que la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P. –EEDAS S.A. E.S.P.– invitó a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales interesados en participar en la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026, cuyo objeto es la constitución de las garantías exigidas en virtud del Contrato Interadministrativo de Interventoría a la Concesión ASE No. 049 de 2010, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y EEDAS S.A. E.S.P., con el fin de que presentaran sus propuestas debidamente soportadas, las cuales debían ser radicadas en la oficina de archivo y correspondencia de EEDAS S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 1 No. 1B–58, sector de Punta Hansa, diagonal al Club Náutico, en la ciudad de San Andrés Isla, o enviadas al correo electrónico info@eedassa.com.co.

Que en desarrollo del principio de publicidad, establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P., –EEDAS S.A. E.S.P.–, el día veintiséis (26) de abril de 2026, se publicaron los términos de referencia de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026**, en la página web de la empresa www.eedassa.com.co.

Que se estableció en el cronograma de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026** como plazo de presentación de propuestas el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta las 9:00 am.

Que conforme a lo establecido en el acta de cierre y recibo de propuestas para la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026**, se recibió una (1) propuesta presentada por la Seguros del Estado S.A, bajo el radicado No. 01-120-SG-000141-E-2026 a las 15:02:50 p. m.

Que el Comité de Evaluación de EEDAS S.A. E.S.P., el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), evaluó la propuesta recibida y publicó el respectivo informe de evaluación en su página web, de conformidad con el cronograma establecido.

Que el veintidós (22) días de abril de dos mil veintiséis (2026), el proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A. presentó observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron radicadas bajo el No. 01-120-SG-000147-E-2026, a las 8:39:43.

Que no obstante lo anterior, el Comité de Evaluación, una vez revisada y analizada la documentación aportada, evidenció que persistían observaciones de carácter financiero, las cuales no fueron subsanadas por el proponente dentro del término establecido.

Que de conformidad con los criterios y factores de evaluación definidos en los términos de referencia, la calificación obtenida por el oferente es la que se presenta a continuación:

Factor de calificación	Puntaje máximo	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Indicadores financieros	200	50
Valor de la oferta	100	100
Experiencia	100	100
Total puntaje	400	250

Que de conformidad con lo expuesto, y una vez efectuado el análisis integral de la propuesta presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., así como de las observaciones formuladas al informe de evaluación, se concluye que, si bien el proponente se encuentra jurídicamente habilitado para participar en el proceso, las observaciones de carácter financiero no fueron subsanadas dentro del término previsto, lo cual incidió directamente en el puntaje definitivo obtenido en la evaluación.

Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EEDAS S.A. E.S.P. establece que se declarará desierta la Solicitud Pública de Ofertas cuando la propuesta presentada no se ajuste a los términos de referencia exigidos por EEDAS S.A. E.S.P.

“ARTÍCULO 26.- DECLARATORIA DESIERTA: *La declaratoria desierta de una solicitud pública de ofertas procederá cuando EEDAS S.A. E.S.P. compruebe que se han presentado ofertas con condiciones económicas o precios artificialmente bajos o altos; cuando se presente información engañosa; cuando el comité de contratación al evaluar las propuestas considere que son inconvenientes a los intereses de la empresa; cuando no se presente ninguna propuesta o ninguna de ellas se ajuste a los términos de referencia; o cuando quienes oferten no cumplan con los requisitos exigidos por EEDAS S.A. E.S.P.”*

Que, en consecuencia de lo anterior La Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – EEDAS S.A. E.S.P.-

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026, para contratar la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA A LA CONCESIÓN ASE NO. 049 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EEDAS S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: La presente declaración de desierta de la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 002 de 2026, se efectúa con fundamento en el artículo 26 del Manual de Contratación de EEDAS S.A. E.S.P.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página WEB de EEDAS S.A. E.S.P. www.eedassa.com.co.

En constancia se firma en San Andrés Isla, el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026).

RANDY ALLEN BENT HOOKER

Representante Legal

EEDAS S.A. E.S.P.

Elaboró: Angie Whitaker

Revisó: Paola Pérez